

Adición de un número al apartado (f) de la Sección 8 del Reglamento de Inmigración.— G. O. N° 5616, del 19 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1118.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto lo dispuesto en el último acápite del apartado (e) del artículo 9 de la Ley de Inmigración, N° 95, del 14 de abril de 1939,

D E C R E T O :

UNICO:— Se agrega el siguiente número al final del apartado (f) de la Sección ocho del Reglamento de Inmigración, N° 279, del 12 de mayo de 1939:

“3) las religiosas acogidas a la vida monástica o que presten servicios en hospitales, asilos, escuelas u otras instituciones similares de utilidad pública”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación de varios artículos del Reglamento para el funcionamiento de la Oficina del Inspector General de Bienes Nacionales.—

G. O. N° 5616, del 19 de Julio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1119.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

D E C R E T O :

Art. 1.— Los artículos 30, 35, 37 y 47 del Reglamento pa-